

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RGE 0759 DE AÑO 2024

*“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1077242, correspondiente al territorio colectivo del **Consejo Comunitario Mayor de Condoto**, ubicado en jurisdicción de los municipios de Condoto y Río Iro, departamento del Chocó”.*

EL DIRECTOR DE ASUNTOS ÉTNICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4635, especialmente en sus artículos 120 y 121, el Decreto reglamentario 4801 de 2011, el Decreto 1071 de 2015 y las Resoluciones 131 y 141 de 2012, Resoluciones 945 de 2017, 170 de 2018 y 294 de 2024 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

CONSIDERANDO

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de restitución de derechos territoriales necesarios para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - en adelante la Unidad- decida sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo del **Consejo Comunitario Mayor de Condoto**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de Condoto y Río Iro, departamento del Chocó.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de abandono, confinamiento y despojo, como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 2° que: “las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades” y establece en el artículo 7° que “el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En

Continuación de Resolución RGE 0759 de 2024, "Por medio de la cual se inscribe en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1077242, correspondiente al territorio colectivo del Consejo Comunitario Mayor de Condoto, ubicado en los municipios de Condoto y Río Iro, departamento del Chocó".

Nación colombiana", garantizando un estatus especial de protección para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia T- 025 de 2004, reconoce la existencia de un estado de cosas inconstitucional causado por el conflicto armado interno, el cual tiene un impacto desproporcionado en términos de desplazamiento forzado sobre las comunidades negras, y ordena al Gobierno Nacional, a través del Auto 005 de 2009, su protección especial.

Que los artículos 3° y 109 del Decreto Ley 4635 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la titularidad del derecho a la restitución, el artículo 113 del Decreto Ley 4635 de 2011, dispone quiénes podrán presentar la solicitud de restitución.

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental (T- 821 de 2007, auto 373 de 2016), ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha entendido que la expresión "con ocasión del conflicto armado," alude a "una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado"(C- 253 A 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 y del artículo 108 del Decreto Ley 4635 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

Que es competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – en adelante la UAEGRTD ó la Unidad – adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, conforme al artículo 115 del Decreto Ley 4635 de 2011, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado interno.

Que de acuerdo con los artículos 118, 119 y 131 del Decreto Ley 4635 de 2011, la Unidad realizará la caracterización de afectaciones territoriales para identificar daños ocurridos con posterioridad al 1 de enero de 1991 y relacionados directa o indirectamente con el conflicto armado, donde se determinará el área del territorio afectado y las eventuales afectaciones ocurridas sobre el mismo. Conforme a esto, la Unidad debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad negra. Conforme a esto, la Unidad debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad negra.

Que conforme a lo establecido en los artículos 120 y 121 del Decreto Ley 4635 de 2011, en los casos en los que en el informe de caracterización se concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales, la Unidad inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente como requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución a que se refiere este capítulo. De lo contrario, el acto administrativo que niega la inscripción en el Registro podrá ser demandado por el solicitante o la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el territorio objeto de controversia, que resolverá el asunto en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, y las oposiciones a la inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca el proceso.

Continuación de Resolución RGE 0759 de 2024, "Por medio de la cual se inscribe en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1077242, correspondiente al territorio colectivo del Consejo Comunitario Mayor de Condoto, ubicado en los municipios de Condoto y Río Iro, departamento del Chocó".

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procede con el análisis del caso:

2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Que la UAEGRTD, atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad del **Consejo Comunitario Mayor de Condoto**, así como fue expuesto en el Auto 005 de 2009 por la Corte Constitucional, y conforme a la gradualidad y focalización, inició el trámite de restitución de derechos territoriales, como consta en la Resolución No RZE 0377 de 2021, mediante el cual se focalizó y dio inicio al estudio preliminar de la solicitud de restitución del **Consejo Comunitario Mayor de Condoto**. Dicho estudio se adoptó mediante la Resolución RZE 0522 de 2021 y en él se encontraron indicios de presuntas afectaciones que fueron objeto de caracterización.

Que la UAEGRTD mediante la Resolución No. RGE 0202 de 2024, dio inicio a la caracterización de afectaciones territoriales del **Consejo Comunitario Mayor de Condoto**, con el fin de establecer el listado de dichas afectaciones que el territorio colectivo sufrió, con posterioridad al 1° de enero de 1991 relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado, y abordar los elementos establecidos en el artículo 119 del Decreto Ley 4635 de 2011.

Que, entre el 15 y el 18 de marzo de 2024, como consta en la respectiva acta, se realizó la asamblea de inicio de la caracterización de afectaciones territoriales del **Consejo Comunitario Mayor de Condoto**, orientada a identificar las afectaciones territoriales, conforme los artículos 108, 118, y 119 del Decreto Ley 4635 de 2011⁵.

Que, la Resolución No. 001177 de 16 de julio de 2002 del INCORA, y el auto 20 de noviembre de 2001, excluyen 745 hectáreas del título colectivo para atender las solicitudes de adjudicación individual que se encuentran en trámite a nombre de Alejandro Palomino, Celia Mosquera, Aquileo Gómez Mosquera, Juan Malfitano Mosquera, José Limbanio Asprilla, José de Los Santos Gómez Rodríguez, Luz Everny Mosquera, Domingo Baldón M, Natanael Perea, Luis María Valderrama, Waldino Mosquera, Luis Rene Mosquera, Natanael Peña, María Zulma Salome Ibarguén Palacios, Angelica Asprilla Palacios, Franklin Lozano Asprilla, Cruz Hermelinda Ordoñez de Moreno, Carlos Alberto Moreno Mosquera, Zulma Martínez Rivas, Ángel Jesús Ibarguén Rivas, Marino Sánchez Minotta, Liborio Mosquera Perea, José Ubertino Lozano Aguilar, José Delfín Cruz Mosquera, María Carlina Lemus Hurtado, Manuel Victoriano Mosquera, Isabel Mosquera Cruz, Levis Eugenia Andrades Mosquera, José María Echeverry Cossio, Colegio Agroambiental y Ecológico Luis Lozano Scipión, Anne de Olave y Ovidio Olave, Hermina Elisa Arboleda, Nelson Lozano Moreno, Luis Anibal Cataño Mejía, José Andalino Mosquera, Isabelino y Margarita Ruiz Urrutia, Jesús Eladio Gómez, Luis Emiro Ibarguén Perea, María Eida Mosquera, Juan de la Rosa Mosquera Cossio, Luis Rene Mosquera, Ángel Jesús y Juan Apolinar Mosquera, Melido Antonio Sánchez Ramírez, Estela Trifonia Andrade y Eduardo Valdes Lozano⁶.

Que también se realizó el cruce de información con la malla predial urbana del departamento de Chocó, que arroja 29 predios catastrales localizados en el Centro Poblado de Opogodó.

⁵ Acta de la asamblea de inicio llevada a cabo entre el 15 al 18 de marzo de 2024.

⁶ Resolución No. 001177 de 16 de julio de 2002 del INCORA.

Continuación de Resolución RGE 0759 de 2024, "Por medio de la cual se inscribe en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1077242, correspondiente al territorio colectivo del Consejo Comunitario Mayor de Condoto, ubicado en los municipios de Condoto y Rio Iro, departamento del Chocó".

De acuerdo con la información hallada, se realizó la verificación y fueron reconocidos por el presidente y representante legal del **Consejo Comunitario Mayor de Condoto**, por lo cual se reconocen como parte de la comunidad y desean que sigan con sus títulos privados excluidos del título colectivo, siendo un total de 29 predios así:

. Predios catastrales urbano que se traslapan con el territorio caracterizado que hacen parte del Consejo Comunitario

ITEM	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PREDIO	NUMERO PREDIAL	TITULARES CATASTRO	FMI	AREA	
						AREA BASE DE DATOS	AREA CARTOGRAFICA
1	Condoto	C 26 190 OPOGODO	27205020000000001800030000000000	MANUEL EPIFANIO MORENO (falleció)	n/a	71.0m2	73.18 m2
2	Condoto	C 10 6 23 OPOGODO	27205020000000001800020000000000	IRMA MARIA ASPRILLA	n/a	63.0m2	62.4 m2
3	Condoto	K6A 1 64 OPOGODO	27205020000000002200020000000000	DIOSCELINA RIVAS	n/a	107.0m2	109 m2
4	Condoto	C 3 6 20 OPOGODO	27205020000000001600030000000000	MARIA LUZ DARY ARBOLEDA RIVAS (falleció)	n/a	146.0m2	141 m2

Tabla 1. Predios catastrales urbano que se traslapan con el territorio caracterizado que no hacen parte del Consejo Comunitario

ITEM	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PREDIO	NUMERO PREDIAL	TITULARES CATASTRO	FMI	AREA	
						AREA BASE DE DATOS	AREA CARTOGRAFICA
1	Condoto	C 2 3 135 OPOGODO	27205020000000000400010000000000	MUNICIPIO DE CONDOTO	n/a	8949.0m2	9222 m2
2	Condoto	K 7 C 2 OPOGODO	27205020000000001700010000000000	MUNICIPIO DE CONDOTO	n/a	1 Ha 287.0m2	1 Ha 401 m2
3	Condoto	C 2 7 43 ESCUELA ALCIDES ROJAS PEN 2008-2011	27205020000000001700020000000000	MUNICIPIO DE CONDOTO	n/a	3352.0m2	3328 m2
4	Condoto	CEMENTERIO OPOGODO	27205020000000002300010000000000	MUNICIPIO DE CONDOTO	n/a	3360.0m2	3348 m2

Resolución Número RGE 0759 de 2024, Hoja N°. 5

Continuación de Resolución RGE 0759 de 2024, "Por medio de la cual se inscribe en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1077242, correspondiente al territorio colectivo del Consejo Comunitario Mayor de Condoto, ubicado en los municipios de Condoto y Rio Iro, departamento del Chocó".

ITEM	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PREDIO	NUMERO PREDIAL	TITULARES CATASTRO	FMI	AREA	
						AREA BASE DE DATOS	AREA CARTOGRAFICA
5	Condoto	C 2 C 3 K 6 Y 7 OPOGODO	272050200000000160001000000000	MUNICIPIO DE CONDOTO	n/a	1 Ha 7071.0m2	1 Ha 5545 m2
6	Condoto	OPOGODO	272050200000000180001000000000	MUNICIPIO DE CONDOTO	n/a	2 Ha 3342.0m2	2 Ha 2302 m2
7	Condoto	C 3 K 7 Y 5 OPOGODO	272050200000000130001000000000	MUNICIPIO DE CONDOTO	n/a	2 Ha 2093.0m2	2 Ha 3097m2
8	Condoto	K 5 C 2 2A Y 3 OPOGODO	272050200000000120001000000000	MUNICIPIO DE CONDOTO	n/a	3518.0m2	3552 m2
9	Condoto	K 6A C 1C OPOGODO	272050200000000220001000000000	MUNICIPIO DE CONDOTO	n/a	1708.0m2	1742 m2
10	Condoto	C 2A C 3 K 5 K 6 OPOGODO	272050200000000140001000000000	MUNICIPIO DE CONDOTO	n/a	2572.0m2	2594 m2
11	Condoto	C 2A 5 67 K 6 2A 21 OPOGODO	272050200000000140002000000000	MUNICIPIO DE CONDOTO	n/a	345.0m2	348 m2
12	Condoto	C 2 C 2A K 5 Y 6 OPOGODO	272050200000000150001000000000	MUNICIPIO DE CONDOTO	n/a	1865.0m2	1896 m2
13	Condoto	PARQUE OPOGODO 2008-2011	272050200000000190001000000000	MUNICIPIO DE CONDOTO	n/a	282.0m2	284 m2
14	Condoto	OPOGODO	272050200000000200001000000000	MUNICIPIO DE CONDOTO	n/a	564.0m2	545 m2
15	Condoto	K 5A C2 OPOGODO	272050200000000210001000000000	MUNICIPIO DE CONDOTO	n/a	1177.0m2	1155 m2
16	Condoto	C 2 1 89 K 1 Y 2	272050200000000010001000000000	MUNICIPIO DE CONDOTO	n/a	5573.0m2	5578 m2
17	Condoto	C 2 2 31 OPOGODO	272050200000000020001000000000	MUNICIPIO DE CONDOTO	n/a	1673.0m2	1684 m2

Resolución Número RGE 0759 de 2024, Hoja N°. 6

Continuación de Resolución RGE 0759 de 2024, "Por medio de la cual se inscribe en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1077242, correspondiente al territorio colectivo del Consejo Comunitario Mayor de Condoto, ubicado en los municipios de Condoto y Rio Iro, departamento del Chocó".

ITEM	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PREDIO	NUMERO PREDIAL	TITULARES CATASTRO	FMI	AREA	
						AREA BASE DE DATOS	AREA CARTOGRAFICA
18	Condoto	K 3 2 49 SAN MIGUEL OPOGODO	272050200000000030001000000000	MUNICIPIO DE CONDOTO	n/a	3045.0m2	3303 m2
19	Condoto	K 3 CON C 2 OPOGODO	27205020000000001000010000000000	MUNICIPIO DE CONDOTO	n/a	1 Ha 6372.0m2	1 Ha 6466 m2
20	Condoto	K 4 2 157 OPOGODO	27205020000000000500010000000000	MUNICIPIO DE CONDOTO	n/a	5468.0m2	5484 m2
21	Condoto	K 2 CON C 2 OPOGODO	27205020000000000900010000000000	MUNICIPIO DE CONDOTO	n/a	1701.0m2	0.158579
22	Condoto	K 4A C 2	27205020000000000700010000000000	MUNICIPIO DE CONDOTO	n/a	1 Ha 2923.0m2	1 Ha 3023 m2
23	Condoto	K 4A CON C 2	27205020000000001100010000000000	MUNICIPIO DE CONDOTO	n/a	1 Ha 4087.0m2	1 Ha 5333
24	Condoto	K 1 C 2 OPOGODO	27205020000000000800010000000000	MUNICIPIO DE CONDOTO	n/a	2314.0m2	2179 m2
25	Condoto	Sin dato	27205020000000000600010000000000	N/A	n/a	Sin dato	7460 m2

Que como resultado de la caracterización de afectaciones territoriales del Comunitario Mayor de Condoto, se cuenta con un informe elaborado a partir de la triangulación de información recolectada con fuentes primarias y secundarias, que da cuenta de las siguientes afectaciones: (abandono, confinamiento, afectación al ambiente, a la autonomía y autoridades propias...), las cuales se generaron con ocasión al conflicto armado interno y/o acciones vinculadas directa o indirectamente a éste, posteriores al 1 de enero de 1991.

Que los hechos identificados en el informe de caracterización de afectaciones territoriales del Consejo Comunitario Mayor de Condoto constituyen violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que están vinculados directa o indirecta con el conflicto armado interno en los términos del Decreto Ley 4635 de 2011, y a su vez han afectado el uso y goce de los derechos territoriales en cabeza de la comunidad étnica.

Que el informe de caracterización fue avalado por las autoridades étnicas y los miembros del Consejo Comunitario Mayor de Condoto, el día 19 de octubre de 2024, en desarrollo

Continuación de Resolución RGE 0759 de 2024, "Por medio de la cual se inscribe en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1077242, correspondiente al territorio colectivo del Consejo Comunitario Mayor de Condoto, ubicado en los municipios de Condoto y Río Iró, departamento del Chocó".

de la asamblea de cierre de la caracterización, como consta en el acta respectiva⁷, y adoptado mediante la Resolución No. RGE de 0758 de 2024.

Que en los casos en los que de la caracterización se concluya la existencia de afectaciones territoriales, la Unidad debe inscribir el respectivo territorio en el Componente Étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de acuerdo con el artículo 120 del Decreto Ley 4635 de 2011.

Que la inscripción en el RTDAF es requisito de procedibilidad para iniciar el proceso de restitución en su etapa judicial.

En virtud de lo anterior, el director,

RESUELVE:

PRIMERO. INSCRIBIR en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el territorio colectivo del **Consejo Comunitario Mayor de Condoto**, ubicado en jurisdicción de los municipios de Condoto y Río Iró, departamento de Chocó, con una extensión de **74.684 ha + 9.020 m²**, de acuerdo con la parte motiva de esta resolución.

SEGUNDO. Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el territorio que se inscribe son las siguientes:

IDENTIFICACIÓN FÍSICA DEL TERRITORIO CARACTERIZADO				
NOMBRE DEL TERRITORIO		Consejo Comunitario Mayor del Municipio de Condoto		
UBICACIÓN POLITICO ADMINISTRATIVA				
Departamento:	Chocó			
Municipio o Área no municipalizada:	Condoto y Río Iró.			
Vereda:	Está conformado por las veredas de Guarapito, Aguacate, Muriña Florida, La Unión, Acoso, Santa Ana, Charco Largo, Tirao, El Paso - Mojico - Ñapera, Apoto, Angostura, Río Grande, Cororo, Aldrian, La Uñita, La Planta, Tegaisa, Consuelo, Soledad, Mandinga – La Hilaria, Jigualito, El Tigre, Guamo y Opogodo del Municipio Condoto, Encharcazón, Viroviro, Chapizal, Dos Quebradas, Antigua, Calle del Cedro, Curuba, Cuco, Santa Barbara, Papagayo, Dawe, Pueblo Viejo, Santa Rita, Las Quebradas, El Buey, Alto Condoto, Duave - Tadocito, Chontaduro y Mestiza del municipio del Río Iró ⁸ .			
Área del territorio caracterizado de ingreso al RTDAF:	74.684	Hectáreas	9.020	Metros cuadrados

⁷ Acta de asamblea de cierre del 19 de octubre de 2024.

⁸ INCORA. Resolución 1177 del 16 de julio de 2002 "Por medio de la cual se adjudican en calidad de tierras de las Comunidades negras los terrenos baldíos ocupados colectivamente por la Comunidad negra organizada en el Consejo Comunitario Mayor del municipio de Condoto ubicados en los Municipios de Condoto y Río Iró, departamento del Chocó".

Continuación de Resolución RGE 0759 de 2024, "Por medio de la cual se inscribe en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1077242, correspondiente al territorio colectivo del Consejo Comunitario Mayor de Condoto, ubicado en los municipios de Condoto y Río Iro, departamento del Chocó".

El territorio caracterizado con afectaciones territoriales está compuesto por 2 globos. Área del globo No 1 73682 Ha + 7827 m2 y Área de globo No 2 1009 Ha +1687 m2 se describen los linderos a continuación

DESCRIPCION DE LINDEROS GENERALES Los linderos descritos a continuación fueron tomados de acuerdo a los límites definidos en la Resolución No. 001177 de julio 16 de 2002 del INCORA, el plano del Consejo Comunitario Mayor del Municipio de Condoto E Iró elaborado por la ANT en agosto 21 de 2020 y se ajustaron con la ayuda de la cartográfica básica descargada del portal de datos abiertos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC escala 1:25 000 año 2015 y las resoluciones de adjudicación del territorio en estudio y sus colindantes. Coordenadas Planas Origen Único CTM - 12.

Norte:

PUNTO DE PARTIDA. - Se toma como punto de partida el punto número 1, de coordenadas planas N=2126459 m, E=4592649 m, situado en la concurrencia de las colindancias del Consejo Comunitario de Istmina y Parte del Medio San Juan, Perímetro Urbano de Istmina y el Globo a deslindar.

Del punto número 1 se sigue en línea quebrada por la divisoria de aguas entre el Río San Juan y el Río Iró, en dirección nororiente hasta llegar al punto número 2 de coordenadas planas N=2130666 m, E=4600104 m, colindando con el Consejo Comunitario de Istmina y Parte del Medio San Juan en una distancia de 10.576 metros.

Del punto número 2 se sigue en línea quebrada por el lindero de la Tierra de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario de Asocasan - Tadó, en dirección nororiente hasta llegar al punto número 3 de coordenadas planas N=2136767 m, E=4619009 m. y, una distancia de 25282 metros, en límites con la comunidad indígena de Muchidó.

Del punto número 3 se sigue en línea quebrada por el lindero de la comunidad Indígena de Muchidó, en dirección nororiente hasta encontrar el punto número 3A de coordenadas planas N=2137089 m, E=4619478 m, en una distancia de 569 metros.

Del punto número 3A se sigue en línea recta por el lindero de la comunidad Indígena de Muchidó, en dirección suroccidente hasta encontrar el punto número 3B hasta encontrar el punto número 3B de coordenadas planas N=2137089 m, E=4619478 m, en una distancia de 315 metros.

Del punto número 3B se sigue en línea recta por el lindero de la comunidad Indígena de Muchidó en dirección suroriente hasta encontrar el punto número 3C de coordenadas planas N=2136699 m, E= 4619693 m en una distancia de 328 metros.

Del punto 3C se continúa en línea recta por el lindero de la comunidad Indígena de Muchidó en dirección sur – oriente hasta encontrar el punto número 3D, de coordenadas planas N= 2136681 m. y E= 4619752 m, en una distancia de 62 metros.

Del punto número 3D se sigue en línea recta por el lindero de la comunidad Indígena de Muchidó en dirección nororiente hasta encontrar el punto número 3E de coordenadas planas N= 2136976 m, E= 4620340 m, en una distancia de 650 metros.

Del punto número 3E se sigue en línea recta por el lindero de la comunidad Indígena de Muchidó en dirección nororiente, hasta encontrar el punto número 3F de coordenadas planas N= 2137226 m, E= 4620572 m, en una distancia de 341 metros, colindando con la Comunidad Indígena de Muchidó.

Continuación de Resolución RGE 0759 de 2024, "Por medio de la cual se inscribe en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1077242, correspondiente al territorio colectivo del Consejo Comunitario Mayor de Condoto, ubicado en los municipios de Condoto y Rio Iro, departamento del Chocó".

	Del punto número 3F se sigue en línea recta por el lindero de la comunidad Indígena de Muchidó en dirección noroccidente, hasta encontrar el punto número 4 de coordenadas planas N= 2137715 m, E= 4620538 m en una distancia de 490 metros. Del punto número 4 se sigue en línea quebrada por el lindero de la Tierra de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario de Asocasan — Tadó, en dirección nororiente hasta encontrar el punto número 5 de coordenadas planas N= 2140125 m, E= 4624267 m, en una distancia de 6095 metros ubicado en la concurrencia de las colindancias entre la Tierra de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario de Asocasan — Tadó, el Resguardo Indígena de Bochoromá y el globo de terreno a deslindar. Del punto número 5 se sigue en línea quebrada por el lindero del Resguardo Indígena Bochoromá, en dirección suroriente, hasta encontrar el punto número 6 de coordenadas planas N=2138338 m, E= 4625720 m en una distancia de 3056 metros. Del punto número 6 se sigue en línea quebrada por el lindero de la Tierra de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario de Asocasan — Tadó en dirección general oriente, hasta encontrar el punto número 7 de coordenadas planas N= 2139547 m, E= 4630558 en una distancia de 7118 metros. Del punto número 7 se sigue en línea quebrada por el lindero del Resguardo Indígena de Mondó-Mondocito en dirección suroriente, hasta encontrar el punto número 8 de coordenadas planas N=2138966 m, E= 4633234 m, en una distancia de 2770 metros.
Oriente:	Del punto número 8 se sigue en línea quebrada colindando con el área de ampliación del Resguardo Indígena Tarena, en dirección suroccidente hasta encontrar el punto número 9 de coordenadas planas N= 2134713 m, E= 4631172 m, en una distancia de 4764 metros. Del punto número 9 se sigue en línea quebrada colindando con el área de ampliación del Resguardo Indígena Tarena, en dirección suroriente hasta encontrar el punto número 10 de coordenadas planas N= 2127399 m, E= 4635460 m, en una distancia de 9180 metros).
Sur:	Del punto número 10 se sigue en línea quebrada en dirección sur occidente, hasta encontrar el punto número 11 de coordenadas planas N= 2125663 m, E= 4632276 m, en una distancia de 5324 metros. Del punto número 11 Se sigue en línea quebrada hasta el territorio de la Comunidad Indígena Alto Bonito Vira Vira en dirección noroccidente, hasta encontrar el punto número 12 de coordenadas planas N= 2125232 m, E= 4630797 m en una distancia de 1757 metros ubicado en las colindancias del Resguardo Indígena Alto Bonito Vira Vira, el Consejo Comunitario Mayor de Nóvita y el globo a deslindar. Del punto número 12 se sigue en línea quebrada bordeando el lindero de la Comunidad Indígena Alto Bonito Vira Vira en dirección nor – occidente, hasta encontrar el punto número 13 de coordenadas planas N= 2123917 m, E= 4627625 m, en una distancia de 10382 metros ubicado en las colindancias del Resguardo Indígena Alto Bonito Vira Vira, el Consejo Comunitario Mayor de Nóvita y el globo a deslindar.

Continuación de Resolución RGE 0759 de 2024, "Por medio de la cual se inscribe en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1077242, correspondiente al territorio colectivo del Consejo Comunitario Mayor de Condoto, ubicado en los municipios de Condoto y Río Iro, departamento del Chocó".

	Del punto número 13 se sigue en línea quebrada por el lindero entre las Tierras de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario de Nóvita en dirección oriente, hasta encontrar el punto número 14 de coordenadas planas N= 2123770 m, E= 4625614 m en una distancia de 3074 metros ubicado en las colindancias del Resguardo Indígena Alto Bonito Vira Vira, el Consejo Comunitario Mayor de Nóvita y el globo a deslindar. Del punto número 14 se sigue en línea quebrada por el lindero del Resguardo Indígena de Alto Bonito Vira Vira en dirección noroccidente, hasta encontrar el punto número 15 de coordenadas planas N= 2121210 m, E= 4621813 m, en una distancia de 13516 metros ubicado en las colindancias del Resguardo Indígena Alto Bonito Vira Vira, el Consejo Comunitario Mayor de Nóvita y el globo a deslindar. Del punto número 15 se sigue en línea quebrada por el lindero de la Tierra de las Comunidades indígenas del Consejo Comunitario de Nóvita, en dirección suroccidente, hasta encontrar el punto número 16 de coordenadas planas N= 2110249 m, E=4585778 m, en una distancia de 49236 metros, ubicado en la concurrencia de las colindancias entre las Tierras de las Comunidades Negras de los Consejos Comunitarios de Nóvita, Acadesan, y el globo a deslindar.
Occidente:	Del punto número 16 se sigue en línea quebrada por el lindero de la Tierra de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario de Acadesan y el Consejo Comunitario de Istmina y Parte del Medio San Juan, hasta encontrar el punto número 17 de coordenadas planas N= 2112819 m, E= 4586468 m, en una distancia de 6613 metros, ubicado en la concurrencia de las colindancias entre la Tierra de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario de Acadesan, el Consejo Comunitario de Istmina y Parte del Medio San Juan y el globo a deslindar. Del punto número 17 se sigue en línea quebrada por la divisoria de aguas de los Ríos Opogodó y Condoto por el oriente y de los afluentes del Río San Juan por el occidente, pasando por el punto número 18 de coordenadas planas N= 2121581 m, E= 4591112 m, hasta el punto número 35 con Coordenadas planas N= 2122012 m, E= 4591183 m en una distancia de 14998 metros, colindando con el Consejo Comunitario de Istmina y Parte del Medio San Juan. Del punto número 35 se sigue el línea quebrada bordeando por el límite del Resguardo Indígena Peñas Del Olvido al suroriente, Pasando por el punto número 34B de coordenadas planas N= 2121456 m, E= 4591493 m, hasta el punto número 34A de coordenadas planas N= 2121478 m, E= 4591774 m, en una distancia de 997 m colindando con el RI Peñas del Olvido. Del punto número 34A se sigue en línea quebrada pasando por los puntos 34 de coordenadas planas N= 2119208 m. y E= 4591576 m., 33 de coordenadas planas N= 2119205 m. y E= 4593293 m, 32 de coordenadas planas N= 2119833 m E= 4594936m., 31 de coordenadas planas N= 2120502 m, E= 4596586 m., 30 de coordenadas planas N= 21212366 m. E=4597086 m., 29 de coordenadas planas N= 2122037 m, E= 4596861 m., 28 de coordenadas planas N= 2122970 m, E= 4596953 m. y 27 de coordenadas planas N= 2122819 m, E= 4591918 m. hasta encontrar

Continuación de Resolución RGE 0759 de 2024, "Por medio de la cual se inscribe en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1077242, correspondiente al territorio colectivo del Consejo Comunitario Mayor de Condoto, ubicado en los municipios de Condoto y Río Iro, departamento del Chocó".

	el punto 27A de coordenadas planas N= 2123297 m, E= 4591629 m, en una distancia acumulada de 18676 metros. Del punto número 27 A se sigue en línea quebrada al suroccidente hasta el punto 27B con coordenadas planas N= 2122344 m, E= 4591064 m, en una distancia de 1497 meros Del punto número 27B de sigue en línea quebrada hasta el punto 18A de coordenadas planas N= 2122730 m. y E= 4590617 m., en una distancia de 631 metros. Del punto número 18A se sigue en línea quebrada aguas arriba por el Río Condoto en dirección noroccidente, hasta encontrar el punto número 18B de coordenadas planas N= 2123335 m, E= 4590500 m, en una distancia de 844 metros, localizado en la desembocadura de la Quebrada Puerquerita en el Río Condoto. Del punto número 18B se sigue en línea quebrada en dirección nororiente, hasta encontrar la carretera que conduce al municipio de Istmina, sitio donde se ubica el punto número 18C de coordenadas planas N= 2123976 m, E= 4590686 m, en una distancia de 726 metros, colindando con el Consejo Comunitario de Istmina y Parte del Medio San Juan. Del punto número 18C se sigue en sentido general noreste, por dicha carretera, hasta encontrar el cruce con la Quebrada Puerquera, sitio donde se ubica el punto número 18D de coordenadas planas N=2124253 m, E= 4591110 m, en una distancia de 540 metros, colindando con el Consejo Comunitario de Istmina y Parte del Medio San Juan. Del punto número 18D se sigue en línea quebrada en dirección occidente hasta encontrar el punto número 19 de coordenadas planas N= 2124321 m, E= 4590814 m., en una distancia de 318 metros, colindando con el Consejo Comunitario de Istmina y Parte del Medio San Juan. Del punto número 19 se sigue en línea quebrada en dirección nororiente, hasta encontrar el punto número 20, de coordenadas planas N= 2125684 m y E= 4591817 m, en una distancia de 2205 metros, situado en la concurrencia de las colindancias del Consejo Comunitario de Istmina y Parte del Medio San Juan, Perímetro Urbano de Istmina y el Globo a deslindar. Del punto número 20 se sigue en línea recta en dirección nororiente, hasta encontrar el punto número 20A, de coordenadas planas N= 2125983 m, E= 4592027 m. E, en una distancia de 366 metros, colindando con el Perímetro Urbano de Istmina. Del punto número 20A se sigue en línea quebrada en dirección nor – oriente, en sentido general noreste, por la mencionada carretera hasta encontrar el punto número 1, de coordenadas planas conocidas, en una distancia de 783 metros, punto de partida y encierra.
--	--

En la siguiente tabla se relacionan las coordenadas de los puntos vértice del territorio caracterizado del Consejo Comunitario Mayor de Condoto Globo No.1, en el sistema de proyección de coordenadas planas de Origen Único CTM-12 y Coordenadas Geográficas Magna Sirgas.

Continuación de Resolución RGE 0759 de 2024, "Por medio de la cual se inscribe en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1077242, correspondiente al territorio colectivo del Consejo Comunitario Mayor de Condoto, ubicado en los municipios de Condoto y Rio Iro, departamento del Chocó".

Tabla 2. Cuadro de Coordenadas de los Puntos de los Linderos Globo No.1

CUADRO DE COORDENADAS – CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO				
ID-PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	2126459	4592649	5° 8' 2.069" N	76° 40' 27.785" W
2	2130666	4600104	5° 10' 20.265" N	76° 36' 26.782" W
3	2136767	4619009	5° 13' 42.068" N	76° 26' 14.687" W
3A	2137089	4619478	5° 13' 52.629" N	76° 25' 59.531" W
3B	2136793	4619378	5° 13' 43.000" N	76° 26' 2.704" W
3C	2136699	4619693	5° 13' 39.994" N	76° 25' 52.479" W
3D	2136681	4619752	5° 13' 39.406" N	76° 25' 50.564" W
3E	2136976	4620340	5° 13' 49.120" N	76° 25' 31.558" W
3F	2137226	4620572	5° 13' 57.283" N	76° 25' 24.048" W
4	2137715	4620538	5° 14' 13.170" N	76° 25' 25.266" W
5	2140125	4624267	5° 15' 32.205" N	76° 23' 24.704" W
6	2138338	4625720	5° 14' 34.369" N	76° 22' 37.229" W
7	2139547	4630558	5° 15' 14.521" N	76° 20' 0.495" W
8	2138966	4633234	5° 14' 56.094" N	76° 18' 33.572" W
9	2134713	4631172	5° 12' 37.395" N	76° 19' 39.728" W
10	2127399	4635460	5° 8' 40.242" N	76° 17' 19.394" W
11	2125663	4632276	5° 7' 43.215" N	76° 19' 2.382" W
12	2125232	4630797	5° 7' 28.965" N	76° 19' 50.299" W
13	2123917	4627625	5° 6' 45.659" N	76° 21' 32.952" W
14	2123770	4625614	5° 6' 40.532" N	76° 22' 38.168" W
15	2121210	4621813	5° 5' 16.606" N	76° 24' 41.001" W
16	2110249	4585778	4° 59' 13.780" N	76° 44' 7.549" W
17	2112819	4586468	5° 0' 37.463" N	76° 43' 45.656" W
18	2121581	4591112	5° 5' 23.190" N	76° 41' 16.704" W
18A	2122730	4590617	5° 6' 0.455" N	76° 41' 32.968" W
18B	2123335	4590500	5° 6' 20.087" N	76° 41' 36.873" W
18C	2123976	4590686	5° 6' 40.983" N	76° 41' 30.951" W
18D	2124253	4591110	5° 6' 50.058" N	76° 41' 17.277" W
19	2124321	4590814	5° 6' 52.212" N	76° 41' 26.886" W
20	2125684	4591817	5° 7' 36.726" N	76° 40' 54.619" W
20A	2125983	4592027	5° 7' 46.488" N	76° 40' 47.860" W
27	2122819	4591918	5° 6' 3.587" N	76° 40' 50.813" W
27A	2123297	4591629	5° 6' 19.078" N	76° 41' 0.269" W
27B	2122344	4591064	5° 5' 47.974" N	76° 41' 18.415" W
28	2122970	4596953	5° 6' 9.431" N	76° 38' 7.559" W
29	2122037	4596861	5° 5' 39.078" N	76° 38' 10.372" W
30	2121236	4597086	5° 5' 13.075" N	76° 38' 2.929" W
31	2120502	4596586	5° 4' 49.118" N	76° 38' 19.009" W

Continuación de Resolución RGE 0759 de 2024, "Por medio de la cual se inscribe en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1077242, correspondiente al territorio colectivo del Consejo Comunitario Mayor de Condoto, ubicado en los municipios de Condoto y Rio Iro, departamento del Chocó".

CUADRO DE COORDENADAS – CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO				
ID-PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
32	2119833	4594936	5° 4' 27.063" N	76° 39' 12.389" W
33	2119205	4593293	5° 4' 6.342" N	76° 40' 5.547" W
34	2119208	4591576	5° 4' 6.123" N	76° 41' 1.220" W
34A	2121478	4591774	5° 5' 19.976" N	76° 40' 5.220" W
34B	2121456	4591493	5° 5' 19.206" N	76° 41' 4.318" W
35	2122012	4591183	5° 5' 37.227" N	76° 41' 14.496" W

Fuente: Resolución No. 001177 del 16 de julio de 2002, Incora. Cartografía IGAC, Polígono ANT Comunidades negras

Globo 2

Norte:	Del punto número 36 de coordenadas planas N= 2126921 m. E= 4637566 m, se continua en sentido noreste, en línea quebrada, en una distancia acumulada de 5068 metros, pasando por el punto 37 N= 2128801 m, E= 4639555 m, hasta encontrar el punto número 38 de coordenadas planas N= 2128571 m. E= 4641287 m, donde concurren las colindancias con el Resguardo Indígena Tarena y el globo a deslindar.
Este:	Del punto número 38 de coordenadas planas conocidas, se continua en sentido suroeste, en línea quebrada, en una distancia de 2628 metros hasta encontrar el punto número 39 de coordenadas planas N= 2126282 m. E= 4640202 m, donde concurren las colindancias con el municipio San José del Palmar y globo a deslindar.
Sur:	Del punto 39 se continua en dirección suroeste, en línea quebrada, en una distancia de 6299 metros, pasando por el punto número 40 de coordenadas planas N= 2124752 m. E= 4639062 m, hasta encontrar el punto número 41 de coordenadas planas N= 2125301 m. E= 4635366 m donde concurren las colindancias con el municipio San José del Palmar y globo a deslindar
Oeste:	Del punto número 41 de coordenadas planas conocidas, se continua en sentido noreste, en línea quebrada, en una distancia de 1206 metros hasta encontrar el punto número 42 de coordenadas planas N= 2126351 m. E= 4635525 m, donde concurren las colindancias con el municipio San José del Palmar y globo a deslindar. Del punto número 42, se continua en dirección noroeste, en una distancia de 2246 metros, hasta llegar al punto número 36 y cierra el Globo 2.

En la siguiente tabla se relacionan las coordenadas de los puntos vértice del territorio caracterizado del Consejo Comunitario Mayor de Condoto Globo No.1, en el sistema de proyección de coordenadas planas de Origen Único CTM-12 y Coordenadas Geográficas Magna Sirgas.

Continuación de Resolución RGE 0759 de 2024, "Por medio de la cual se inscribe en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1077242, correspondiente al territorio colectivo del Consejo Comunitario Mayor de Condoto, ubicado en los municipios de Condoto y Río Iro, departamento del Chocó".

Tabla 3. Cuadro de Coordenadas de los Puntos de los Linderos Globo No.2

CUADRO DE COORDENADAS – CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO				
ID-PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
36	2126921	4637566	5° 8' 25.023" N	76° 16' 10.972" W
37	2128801	4639555	5° 9' 26.513" N	76° 15' 6.771" W
38	2128571	4641287	5° 9' 19.317" N	76° 14' 10.536" W
39	2126282	4640202	5° 8' 4.685" N	76° 14' 45.363" W
40	2124752	4639062	5° 7' 14.734" N	76° 15' 22.101" W
41	2125301	4635366	5° 7' 31.980" N	76° 17' 22.089" W
42	2126351	4635525	5° 8' 6.148" N	76° 17' 17.098" W

Fuente: Resolución No. 001177 del 16 de julio de 2002, Incora. Cartografía IGAC, Polígono ANT Comunidades negras

TERCERO. Se deja constancia que, se evidenció la existencia de predios individuales excluidos del territorio colectivo del Consejo Comunitario Mayor de Condoto por parte del INCORA⁹ conforme "a lo dispuesto en el literal e) del artículo 6° de la Ley 70 de 1993 y en el numeral 5° del artículo 19 del Decreto 1745 de 1995" pero dado a que efectivamente no hacen parte del área titulada al Consejo Comunitario, la inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente objeto de esta determinación no los comprende.

CUARTO. COMUNICAR al Registrador de Instrumentos Públicos del Municipio de Istmina, de la Inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio del Consejo Comunitario Mayor de Condoto, para que se haga la anotación en su folio de matrícula inmobiliaria.

QUINTO. NOTIFICAR de la presente resolución al o la representante legal del Consejo Comunitario Mayor de Condoto, ubicado en jurisdicción de los municipios de Condoto y Río Iró, departamento del Chocó.

SEXTO. COMUNICAR a los terceros determinados e indeterminados que puedan tener interés en el presente proceso de restitución, para lo cual debe hacerse pública la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo en la página electrónica de la Unidad, así como por medio de aviso en la Personería Municipal de Condoto y Río Iró, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

SEPTIMO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición. La comunidad solicitante o la Defensoría del Pueblo pueden demandar el presente acto administrativo ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, quien debe resolver en única

Continuación de Resolución RGE 0759 de 2024, "Por medio de la cual se inscribe en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1077242, correspondiente al territorio colectivo del Consejo Comunitario Mayor de Condoto, ubicado en los municipios de Condoto y Rio Iro, departamento del Chocó".

instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, de conformidad con el artículo 121 del Decreto Ley 4635 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C, a los (05) días del mes de diciembre de 2024.


ACXAN DUQUE GAMEZ

DIRECTOR DE ASUNTOS ÉTNICOS

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS**

Proyectó: Wilmer Arias Becerra, abogado contratista, equipo de asuntos étnico DT Chocó-DAE.
Revisó: Yonnier Guerrero contratista-líder, equipo de asuntos Étnicos, DT Chocó-DAE.
Marbin Jarlen Lozano Santiesteban, Profesional Especializado Dirección de Asuntos Étnicos-UAEGRTD.
Angela María Moya Cuesta, líder grupo de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – DAE.
Ruth Miranda, abogada, contratista, grupo de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – DAE

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 5
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO-TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-35
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES NEGRAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 14/08/2020

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ASUNTOS ÉTNICOS

INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA DECISIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS ABANDONADAS Y DESPOJADAS FORZOSAMENTE – RTADF- MEDIANTE RGE No.0759 DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2024

Constancia de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas

ID No. 1077242

Que una vez consultado el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, creado por la Ley 1448 de 2011, administrado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, y conforme a lo establecido por el Decreto Ley 4635 de 2011, se encontró el Territorio colectivo del Consejo Comunitario Mayor de Condoto, conforme a lo establecido en la resolución RGE No. 0759 del 05 de diciembre de 2024, con los siguientes datos:

IDENTIFICACIÓN FÍSICA DEL TERRITORIO CARACTERIZADO				
NOMBRE DEL TERRITORIO		Consejo Comunitario Mayor del Municipio de Condoto		
UBICACIÓN POLITICO ADMINISTRATIVA				
Departamento:		Chocó		
Municipio o Área no municipalizada:		Condoto y Río Iró		
Vereda:		Está conformado por las veredas de Guarapito, Aguacate, Muriña Florida, La Unión, Acoso, Santa Ana, Charco Largo, Tirao, El Paso - Mojico - Ñapera, Apoto, Angostura, Rio Grande, Cororo, Aldrian, La Uñita, La Planta, Tegaisa, Consuelo, Soledad, Mandinga – La Hilaria, Jigualito, El Tigre, Guamo y Opogodo del Municipio Condoto, Encharcazón, Viroviro, Chapizal, Dos Quebradas, Antigua, Calle del Cedro, Curuba, Cuco, Santa Barbara, Papagayo, Dawe, Pueblo Viejo, Santa Rita, Las Quebradas, El Buey, Alto Condoto, Duave - Tadocito, Chontaduro y Mestiza del municipio del Río Iró ¹ .		
Área del territorio caracterizado de ingreso al RTDAF:		74.684	Hectáreas	9.020
				Metros cuadrados
El territorio caracterizado con afectaciones territoriales está compuesto por 2 globos				
DESCRIPCION DE LINDEROS GENERALES Los linderos descritos a continuación fueron tomados de acuerdo a los límites definidos en la Resolución No. 001177 de julio 16 de 2002 del INCORA, el plano del Consejo Comunitario Mayor del Municipio de Condoto E Iró elaborado por la ANT en agosto 21 de 2020 y se ajustaron con la ayuda de la cartográfica básica descargada del portal de datos abiertos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC escala 1:25.000 año 2015 y las resoluciones de adjudicación del territorio en estudio y sus colindantes. Coordenadas Planas Origen Único CTM - 12.				

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 14/08/2020

Norte:

PUNTO DE PARTIDA. - Se toma como punto de partida el punto número 1, de coordenadas planas N=2126459 m, E=4592649 m, situado en la concurrencia de las colindancias del Consejo Comunitario de Istmina y Parte del Medio San Juan, Perímetro Urbano de Istmina y el Globo a deslindar.

Del punto número 1 se sigue en línea quebrada por la divisoria de aguas entre el Río San Juan y el Río Iró, en dirección nororiente hasta llegar al punto número 2 de coordenadas planas N=2130666 m, E=4600104 m, colindando con el Consejo Comunitario de Istmina y Parte del Medio San Juan en una distancia de 10.576 metros.

Del punto número 2 se sigue en línea quebrada por el lindero de la Tierra de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario de Asocasan - Tadó, en dirección nororiente hasta llegar al punto número 3 de coordenadas planas N=2136767 m, E=4619009 m. y, una distancia de 25282 metros, en límites con la comunidad indígena de Muchidó.

Del punto número 3 se sigue en línea quebrada por el lindero de la comunidad Indígena de Muchidó, en dirección nororiente hasta encontrar el punto número 3A de coordenadas planas N=2137089 m, E=4619478 m, en una distancia de 569 metros.

Del punto número 3A se sigue en línea recta por el lindero de la comunidad Indígena de Muchidó, en dirección suroccidente hasta encontrar el punto número 3B hasta encontrar el punto número 3B de coordenadas planas N=2137089 m, E=4619478 m, en una distancia de 315 metros.

Del punto número 3B se sigue en línea recta por el lindero de la comunidad Indígena de Muchidó en dirección suroriente hasta encontrar el punto número 3C de coordenadas planas N=2136699 m, E= 4619693 m en una distancia de 328 metros.

Del punto 3C se continúa en línea recta por el lindero de la comunidad Indígena de Muchidó en dirección sur – oriente hasta encontrar el punto número 3D, de coordenadas planas N= 2136681 m. y E= 4619752 m, en una distancia de 62 metros.

Del punto número 3D se sigue en línea recta por el lindero de la comunidad Indígena de Muchidó en dirección nororiente hasta encontrar el punto número 3E de coordenadas planas N= 2136976 m, E= 4620340 m, en una distancia de 650 metros.

Del punto número 3E se sigue en línea recta por el lindero de la comunidad Indígena de Muchidó en dirección nororiente, hasta encontrar el punto número 3F de coordenadas planas N= 2137226 m, E= 4620572 m, en una distancia de 341 metros, colindando con la Comunidad Indígena de Muchidó.

Del punto número 3F se sigue en línea recta por el lindero de la comunidad Indígena de Muchidó en dirección noroccidente, hasta encontrar el punto número 4 de coordenadas planas N= 2137715 m, E= 4620538 m en una distancia de 490 metros.

Del punto número 4 se sigue en línea quebrada por el lindero de la Tierra de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario de Asocasan — Tadó, en dirección nororiente hasta encontrar el punto número 5 de coordenadas planas N= 2140125 m, E= 4624267 m, en una distancia de 6095 metros ubicado en la concurrencia de las

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 3 DE 5
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO- TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR- FO-35
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES NEGRAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 14/08/2020

	encontrar el punto número 6 de coordenadas planas N=2138338 m, E= 4625720 m en una distancia de 3056 metros. Del punto número 6 se sigue en línea quebrada por el lindero de la Tierra de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario de Asocasan — Tadó en dirección general oriente, hasta encontrar el punto número 7 de coordenadas planas N= 2139547 m, E= 4630558 en una distancia de 7118 metros. Del punto número 7 se sigue en línea quebrada por el lindero del Resguardo Indígena de Mondó-Mondocito en dirección suroriente, hasta encontrar el punto número 8 de coordenadas planas N=2138966 m, E= 4633234 m, en una distancia de 2770 metros.
Oriente:	Del punto número 8 se sigue en línea quebrada colindando con el área de ampliación del Resguardo Indígena Tarena, en dirección suroccidente hasta encontrar el punto número 9 de coordenadas planas N= 2134713 m, E= 4631172 m, en una distancia de 4764 metros. Del punto número 9 se sigue en línea quebrada colindando con el área de ampliación del Resguardo Indígena Tarena, en dirección suroriente hasta encontrar el punto número 10 de coordenadas planas N= 2127399 m, E= 4635460 m, en una distancia de 9180 metros).
Sur:	Del punto número 10 se sigue en línea quebrada en dirección sur occidente, hasta encontrar el punto número 11 de coordenadas planas N= 2125663 m, E= 4632276 m, en una distancia de 5324 metros. Del punto número 11 Se sigue en línea quebrada hasta el territorio de la Comunidad Indígena Alto Bonito Vira Vira en dirección noroccidente, hasta encontrar el punto número 12 de coordenadas planas N= 2125232 m, E= 4630797 m en una distancia de 1757 metros ubicado en las colindancias del Resguardo Indígena Alto Bonito Vira Vira, el Consejo Comunitario Mayor de Nóvita y el globo a deslindar. Del punto número 12 se sigue en línea quebrada bordeando el lindero de la Comunidad Indígena Alto Bonito Vira Vira en dirección nor – occidente, hasta encontrar el punto número 13 de coordenadas planas N= 2123917 m, E= 4627625 m, en una distancia de 10382 metros ubicado en las colindancias del Resguardo Indígena Alto Bonito Vira Vira, el Consejo Comunitario Mayor de Nóvita y el globo a deslindar. Del punto número 13 se sigue en línea quebrada por le lindero entre las Tierras de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario de Nóvita en dirección oriente, hasta encontrar el punto número 14 de coordenadas planas N= 2123770 m, E= 4625614 m en una distancia de 3074 metros ubicado en las colindancias del Resguardo Indígena Alto Bonito Vira Vira, el Consejo Comunitario Mayor de Nóvita y el globo a deslindar. Del punto número 14 se sigue en línea quebrada por el lindero del Resguardo Indígena de Alto Bonito Vira Vira en dirección noroccidente, hasta encontrar el punto número 15 de coordenadas planas N= 2121210 m, E= 4621813 m, en una distancia de 13516

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 4 DE 5
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCION DE DERECHOS ÉTNICO- TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR- FO-35
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES NEGRAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 14/08/2020

	Nóvita, en dirección suroccidente, hasta encontrar el punto número 16 coordenadas planas N= 2110249 m, E=4585778 m, en una distancia de 49236 metros, ubicado en la concurrencia de las colindancias entre las Tierras de las Comunidades Negras de los Consejos Comunitarios de Nóvita, Acadesan, y el globo a deslindar.
Occidente:	Del punto número 16 se sigue en línea quebrada por el lindero de la Tierra de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario de Acadesan y el Consejo Comunitario de Istmina y Parte del Medio San Juan, hasta encontrar el punto número 17 de coordenadas planas N= 2112819 m, E= 4586468 m, en una distancia de 6613 metros, ubicado en la concurrencia de las colindancias entre la Tierra de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario de Acadesan, el Consejo Comunitario de Istmina y Parte del Medio San Juan y el globo a deslindar. Del punto número 17 se sigue en línea quebrada por la divisoria de aguas de los Ríos Opogodó y Condoto por el oriente y de los afluentes del Río San Juan por el occidente, pasando por el punto número 18 de coordenadas planas N= 2121581 m, E= 4591112 m, hasta el punto numero 35 con Coordenadas planas N= 2122012 m, E= 4591183 m en una distancia de 14998 metros, colindando con el Consejo Comunitario de Istmina y Parte del Medio San Juan. Del punto número 35 se sigue el línea quebrada bordeando por el límite del Resguardo Indígena Peñas Del Olvido al suroriente, Pasando por el punto número 34B de coordenadas planas N= 2121456 m, E= 4591493 m, hasta el punto número 34A de coordenadas planas N= 2121478 m, E= 4591774 m, en una distancia de 997 m colindando con el RI Peñas del Olvido. Del punto número 34A se sigue en línea quebrada pasando por los puntos 34 de coordenadas planas N= 2119208 m. y E= 4591576 m., 33 de coordenadas planas N= 2119205 m. y E= 4593293 m, 32 de coordenadas planas N= 2119833 m E= 4594936m., 31 de coordenadas planas N= 2120502 m, E= 4596586 m., 30 de coordenadas planas N= 21212366 m. E=4597086 m., 29 de coordenadas planas N= 2122037 m, E= 4596861 m., 28 de coordenadas planas N= 2122970 m, E= 4596953 m. y 27 de coordenadas planas N= 2122819 m, E= 4591918 m. hasta encontrar el punto 27A de coordenadas planas N= 2123297 m, E= 4591629 m, en una distancia acumulada de 18676 metros. Del punto número 27 A se sigue en línea quebrada al suroccidente hasta el punto 27B con coordenadas planas N= 2122344 m, E= 4591064 m, en una distancia de 1497 meros Del punto numero 27B de sigue en línea quebrada hasta el punto 18A de coordenadas planas N= 2122730 m. y E= 4590617 m., en una distancia de 631 metros. Del punto número 18A se sigue en línea quebrada aguas arriba por el Río Condoto en dirección noroccidente, hasta encontrar el punto número 18B de coordenadas planas N= 2123335 m, E= 4590500 m, en una distancia de 844 metros, localizado en la desembocadura de la Quebrada Puerquerita en el Río Condoto. Del punto número 18B se sigue en línea quebrada en dirección

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 5 DE 5
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO- TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR- FO-35
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES NEGRAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 14/08/2020

	Del punto número 18C se sigue en sentido general noreste, por dicha carretera, hasta encontrar el cruce con la Quebrada Puerquera, sitio donde se ubica el punto número 18D de coordenadas planas N=2124253 m, E= 4591110 m, en una distancia de 540 metros, colindando con el Consejo Comunitario de Istmina y Parte del Medio San Juan. Del punto número 18D se sigue en línea quebrada en dirección occidente hasta encontrar el punto número 19 de coordenadas planas N= 2124321 m, E= 4590814 m., en una distancia de 318 metros, colindando con el Consejo Comunitario de Istmina y Parte del Medio San Juan. Del punto número 19 se sigue en línea quebrada en dirección nororiente, hasta encontrar el punto número 20, de coordenadas planas N= 2125684 m y E= 4591817 m, en una distancia de 2205 metros, situado en la concurrencia de las colindancias del Consejo Comunitario de Istmina y Parte del Medio San Juan, Perímetro Urbano de Istmina y el Globo a deslindar. Del punto número 20 se sigue en línea recta en dirección nororiente, hasta encontrar el punto número 20A, de coordenadas planas N= 2125983 m, E= 4592027 m. E, en una distancia de 366 metros, colindando con el Perímetro Urbano de Istmina. Del punto número 20A se sigue en línea quebrada en dirección nor – oriente, en sentido general noreste, por la mencionada carretera hasta encontrar el punto número 1, de coordenadas planas conocidas, en una distancia de 783 metros, punto de partida y encierra.
--	---

Dado en Bogotá D.C, a los 05 días del mes de diciembre de 2024.


ACXAN DUQUE GAMEZ

DIRECTOR ASUNTOS ÉTNICOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

Proyectó: Wilmer Arias Becerra, contratista, Equipo de Asuntos étnicos, DT Chocó.

Revisó: Yonnier Arley Guerrero Mosquera, Líder Equipo de Asuntos Étnicos, DT Chocó.

Marbin Jarlen Lozano Santiesteban, Profesional Especializado, Dirección de Asuntos Étnicos-UAEGRTD.

Ruth Eslendi Miranda, contratista, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras DAE

Aprobó: Angela Maria Moya Cuesta, Líder Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras DAE

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-22
	COMUNICACIÓN A TERCEROS DE LA INSCRIPCIÓN DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL RTDAF	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 22/11/2019

COMUNICACIÓN A TERCEROS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE DEL TERRITORIO COLECTIVO DEL CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO, UBICADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CONDOTO Y RIO IRÓO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

La Dirección Territorial Chocó de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (en adelante UAEGRTD ó La Unidad), se permite comunicar, que el territorio colectivo del Consejo Comunitario Mayor de Condoto, ubicado en jurisdicción de los municipios de Condoto y Río Iró, departamento del Chocó, fue inscrito en el componente étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –RTDAF, por medio de la Resolución No. RGE No. RGE 0759 de 2024.

Las oposiciones a la inscripción en el componente étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –RTDAF, de acuerdo con las normas referida, serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca del proceso judicial.

Atentamente,


ACXAN DUQUE GÁMEZ

DIRECTOR DE ASUNTOS ÉTNICOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Wilmer Arias Becerra, contratista, Equipo de Asuntos étnicos, DT Chocó.

Revisó: Yonnier Arley Guerrero Mosquera, Líder Equipo de Asuntos Étnicos, DT Chocó.

Marbin Jarlen Lozano Santiesteban, Profesional Especializado, Dirección de Asuntos Étnicos-UAEGRTD.

Ruth Eslendi Miranda, contratista, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras DAE

Aprobó: Angela Maria Moya Cuesta, Líder Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras DAE.

